

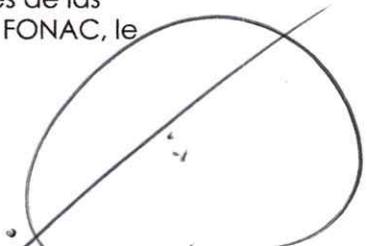
CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros: **OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO**, mayor de edad, casado, Hondureño, Ingeniero Industrial, portador de la tarjeta de identidad número 0501-1971-05710 y vecino de esta ciudad, accionando en su condición de Secretario Ejecutivo y Representante Legal del Foro Nacional de Convergencia (**FONAC**), organismo creado por el Estado de Honduras mediante Decreto N° 155-94 emitido por el Congreso Nacional con fecha 4 de noviembre de 1994 y reformada su Ley de creación, por Decreto Legislativo N° 286-2009 que contiene la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la Adopción de un Plan de Nación para Honduras, adoptado por el Congreso Nacional el 13 de enero de 2010; cargo para el cual fue nombrado el 27 de enero de 2020, en Asamblea Extraordinaria, tal como consta en el Acta N° 02-2020 correspondiente a la Sesión celebrada en esa fecha por los Miembros del **FONAC**, que en lo sucesivo se denominará "**EL PATRONO**"; Y **KEYLYN GABRIELA TEJEDA REYES** Mayor de edad, Hondureña, titular de la tarjeta de identidad No. **0801-1998-18943** y con domicilio en la Ciudad Tegucigalpa MDC, Francisco Morazán, quien en adelante se llamará "**EL TRABAJADOR**", hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO**, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Duración: Este contrato tendrá una duración del 14 de octubre 2024 al 30 de noviembre de 2024.

SEGUNDA: Responsabilidades: **EL TRABAJADOR** se compromete a desempeñar personalmente, bajo la continua subordinación o dependencia directa de **EL PATRONO**, el cargo de **Asistente en la Unidad de Dialogo Nacional**.

1. Actualización del Directorio de la Red Nacional de Veedores Sociales de FONAC
2. Realizar convocatorias por realización de Jornadas de Capacitación de la Unidad de Dialogo Nacional.
3. Cumplir con las disposiciones estipuladas en el Reglamento Interno de trabajo del FONAC.
4. Mantener un ambiente colaborativo, respetuoso, ético y profesional como integrante de la Unidad de las unidades técnicas con las que labora, haciéndolo extensivo a los miembros de la Asamblea General, Staff, veedores sociales y otros públicos vinculados a la institución.
5. Contribuir en todas aquellas tareas y labores que las coordinaciones de las unidades técnicas y de Administración y el Secretario Ejecutivo del FONAC, le asignen.



TERCERA: Horario de Trabajo: La jornada de trabajo será diurna, con un horario de **9:00 a.m. a 5:00. p.m.** de lunes a viernes; manifestando **EL TRABAJADOR**, que acepta, y desde ya, da su consentimiento para que **EL PATRONO** implemente cambios del horario de la jornada normal de trabajo, cuando ello fuere necesario para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales.

CUARTA: Vacaciones: **EL TRABAJADOR** tendrá derecho a disfrutar de vacaciones remuneradas, mismas que serán señaladas oficiosamente por **EL PATRONO** en la forma, tiempo y condiciones que establece el Código del Trabajo.

QUINTA: Días de Descanso y Feriados: **EL TRABAJADOR** gozará de dos (2) días de descanso por cada cinco (5) de trabajo, preferiblemente los sábados y domingos, así como todos los días feriados estipulados en el Código del Trabajo.

SEXTA: Instrumentos, Útiles, Mobiliario, Equipo, Materiales de Trabajo e Inventarios Asignados: **EL PATRONO** se compromete a proporcionar al "**TRABAJADOR**", oficina con equipo adecuado, transporte para fines de su trabajo y en fin, cuantas facilidades sean necesarias para el desempeño de sus funciones y tareas, incluyendo viáticos y gastos de viaje cuando tenga que realizar labores fuera de su lugar de trabajo, a cuyo efecto **EL TRABAJADOR** se obliga a lo siguiente:

- A cuidar con el mayor esmero y eficacia los instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales e inventarios asignados que **EL PATRONO** le proporcione para realizar su trabajo, por lo tanto se responsabiliza del buen cuidado de los mismos, siendo por su cuenta la reposición en caso de extravío, daño o deterioro, a excepción que se trate del desgaste por el uso normal;
- Que **entendido** y aceptado por **EL TRABAJADOR** que dicha responsabilidad cubre hasta la fecha que le corresponda devolver dichos instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales e inventarios por cualquier motivo (sea por solicitud de **EL PATRONO**, por renuncia, despido, etc.); y,
- Igualmente es entendido y aceptado por **EL TRABAJADOR**, que desde esta fecha reconoce el valor que aparece en el inventario, y autoriza a **EL PATRONO** para que le deduzca de su salario, bonificaciones, prestaciones o cualquier otra forma de remuneración que se le adeude, el valor de dichos instrumentos, útiles, mobiliario, equipo, materiales o inventarios que haya perdido, extraviado, dañado, o deteriorado, salvo que se trate del desgaste normal por el uso de los mismos.

SEPTIMA: Otros Documentos Anexos al Contrato: Forman parte de este Contrato Individual de Trabajo, los adenda que firmen las Partes en su relación de trabajo; el Reglamento Interno de Trabajo y de Higiene y Seguridad que **EL PATRONO** emita; el Plan de Trabajo,

Reglamento de Viáticos, el Inventario de los Instrumentos de Trabajo asignados a **EL TRABAJADOR**; los correos electrónicos, notas o memorandos circulares o individuales, las autorizaciones firmadas por **EL TRABAJADOR** y cualquier otro documento que firmen las Partes en cuanto a la relación de trabajo se refiera.

OCTAVA: Remuneración: **EL TRABAJADOR devengará** un salario ordinario mensual de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 17,000.00)**, que le será cancelado mediante cheque o transferencia bancaria cada mes, quien autoriza a **EL PATRONO** para que retenga de su salario las deducciones legalmente establecidas. Asimismo, **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago del décimo tercer mes en concepto de aguinaldo y del décimo cuarto mes, anualmente o en forma proporcional al tiempo trabajado.

NOVENA: Confidencialidad De Información: Queda expresamente convenido que todos los trabajos que **EL TRABAJADOR** lleve a cabo por este Contrato, son propiedad de **EL PATRONO** y que la información y documentación que maneje tendrán carácter confidencial.

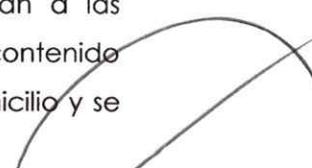
DECIMA: Lugar de Trabajo. - **EL TRABAJADOR** realizará sus funciones en las oficinas que **EL PATRONO** designe en función de su operación a nivel nacional, que en este caso su sede de Trabajo será en las oficinas de FONAC en Tegucigalpa, no obstante, podrá ser asignado para ejecutar labores dentro o fuera del país de acuerdo con la proyección y necesidades de **EL PATRONO**.

DÉCIMA PRIMERA: Causas de Terminación del Contrato: El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- De común acuerdo entre las partes;
- A solicitud de una de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificada y aceptada por la otra parte; y,
- Por cualquiera de las causas consignadas en los artículos 111, 112 y 114 del Código del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA: Efectos del Incumplimiento del Contrato: El incumplimiento de **EL PATRONO** o, de lo estipulado en el presente contrato dará lugar a la rescisión inmediata del mismo y la parte perjudicada estará facultada para ejercer las acciones correspondientes.

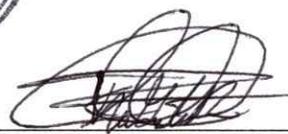
DÉCIMA TERCERA: Competencia y Jurisdicción. - Ambas Partes se someterán a las disposiciones del Reglamento Interno de Trabajo que emita **EL PATRONO**, cuyo contenido se le hará saber a **EL TRABAJADOR**. Además, ambas Partes renuncian a su domicilio y se



someten expresamente a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras del Trabajo del Departamento de Francisco Morazán, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, para ejercer los derechos y acciones que se puedan derivar del presente Contrato en caso de controversia.

En fe de todo lo antes expuesto, firmamos el presente Contrato por duplicado, recibiendo **EL PATRONO** el original y **EL TRABAJADOR** la copia, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán a los catorce (14) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.


OMAR EDGARDO RIVERA PACHECO
EL PATRONO



KEYLYN GABRIELA TEJEDA REYES
EL TRABAJADOR

